UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 00-08410/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la conciliaría Lic. Alcira Valbuena López elevó a este Cuerpo, proyecto de Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" Cuba y esta Universidad.

Que, cabe destacar que el objetivo del Convenio Marco Cooperación consiste en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, bajo el Principio de Reciprocidad.

Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo su dictamen Nº 558/19, en el cual no formula objeciones legales para la autorización de la rubrica del convenio de marras.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió dictamen favorable aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28º de la Ordenanza Nº 173/19.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de noviembre del 2019, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" Cuba y esta Universidad Nacional de La Rioja.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 957

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2019

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" Cuba y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Nueve (7) Cláusulas, cuyo modelo obra como Anexo Único de la presente, y conforme a lo establecido en los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 957

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2019

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 957
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO
"HERMANOS SAÍZ MONTES DE OCA", CUBA.

La Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/Nº de la Ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Prof. Fabián Alejandro Calderón y La Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca", con domicilio legal en calle Martí Nº 300 e/27 de Noviembre y González Alcorta, pinar del Río, Cuba, representado en este acto por el DrC. Yorki Mayor Hernández, en su carácter de Rector, lo cual acredita mediante la Resolución Nº 270 del 14 de julio del 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior. Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos, bajo el Principio de Reciprocidad.

SEGUNDA: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas:
a) La movilidad de los Estudiantes incluidos en todas las carreras de Grado y Posgrado.
b) La movilidad de profesores e investigadores
c) Proyectos de investigación básica y aplicada.

TERCERA Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, el desarrollo, las unidades y personas ejecutoras y la duración.

CUARTA Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por los apoderados que estos designen expresamente.

QUINTA Los programas serán desarrollados, de ser necesario, Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 28 de Noviembre de 2019

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 957
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO
"HERMANOS SAÍZ MONTES DE OCA", CUBA.

SEXTA En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan de la cooperación en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo; las respectivas disposiciones relativas al derecho sobre las invenciones del empleado deberán observarse con carácter prioritario. Deberá dejarse constancia en las publicaciones de la correspondiente participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento divulgado de forma unilateral sobre los trabajos relacionados con este instrumento hará siempre referencia a éste convenio, sin que ello signifique responsabilidad alguna para la otra parte respecto al contenido de la correspondiente publicación o del correspondiente documento. El aprovechamiento de resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección, será objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo de investigación que los organismos realicen conjuntamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser publicada o transmitida a terceros.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y es renovable automáticamente por períodos iguales si una de las partes no rescinde el contrato antes de seis meses de finalización del mismo.

NOVENA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se esforzarán por resolverla amigablemente sin acudir a los tribunales.
De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en idioma español.

Por la Universidad Nacional de La Rioja firma
Su Rector, el Lic. Fabián Alejandro Calderón

Por la Universidad de Pinar del Río Firma
Su Rector, DrC. Yorki Mayor Hernández

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior